



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 y 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 129 y 139 fracción i, de la constitución política del estado libre y soberano de México; 4 fracción xii, 61 numeral ii inciso c, 79 de la ley general de contabilidad gubernamental; 48 fracción vi, 31 fracción xxi, 83 fracción v y 88 de la ley orgánica municipal del estado de México; artículos 1, fracción ii y iv; 7, 36 y 38 de la ley de planeación del estado de México y municipios; 287, 294, 327 y, del código financiero del estado de México y municipios; y las disposiciones del segundo artículo transitorio de los lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios del municipio de Soyaniquilpan de Juárez, México, se establece el:

“PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ MÉXICO”

I. El programa anual de evaluación para el ejercicio fiscal 2019 (PAE 2019), se sustenta en lo que establecen los artículos 4 fracción xii, 61 numeral ii inciso c y 79 de la ley general de contabilidad gubernamental, así como del 327, del código financiero del estado de México y municipios, en cumplimiento a lo que mandata el artículo 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

II. El PAE tiene como objetivos generales los siguientes:

Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del ayuntamiento de Soyaniquilpan de Juárez, México.

Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios en ejecución y/o los programas presupuestarios nuevos.

Definir la evaluación como elemento indispensable para presupuestar en base a resultados.

III. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los “lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios del ayuntamiento de Soyaniquilpan de Juárez”.

IV. Para efectos del presente documento, se entenderá por:

Contraloría: a la contraloría municipal

Convenio: al "convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales" que suscribirán la Dirección de Planeación y la Contraloría municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

Dependencias: a las que se refiere el artículo 87 de la ley orgánica municipal del estado de México;

Evaluación: al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 1o de la ley de planeación del estado de México y municipios;





Evaluación del diseño programático: analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores;

Evaluación de procesos: analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

Evaluación de impacto: identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario.

Evaluación específica: aquellas evaluaciones no comprendidas en los lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.

Objetivo estratégico: elemento de planeación estratégica del presupuesto basado en resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del plan de desarrollo municipal vigente y sus programas.

PAE: al programa anual de evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

Programa nuevo: al programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la Dirección de Planeación haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.

Programa presupuestario: al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.

Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal.

Sed: al sistema de evaluación del desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-a del código financiero del estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

Sujetos evaluados: a las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten programas presupuestarios.

Trabajo de campo: al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.

Trabajo de administración: al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación.

Dirección de Planeación: a la unidad de información, planeación, programación y evaluación; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la ley de planeación del estado de México y municipios.





CFEMYM: al código financiero del estado de México y municipios.

LGEPPM: a los "*lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios del ayuntamiento de Soyaniquilpan de Juárez*", publicados el 25 de abril de 2019.

V. Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Dirección de Planeación ; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la Dirección de Planeación en coordinación con la tesorería.

VI. Los sujetos evaluados, a través de la Dirección de Planeación o su equivalente, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia, cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en el código administrativo del estado de México, con las disposiciones vigésima novena de los LGEPPM.

VII. Para las evaluaciones de programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la Dirección de Planeación, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo a lo que establece la disposición decima sexta de los LGEPPM e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados.

En caso de inexistencia de los términos de referencia elaborados por los sujetos evaluados, se podrán utilizar como modelo los emitidos por el CONEVAL

VIII. Cuando se trate de una evaluación de impacto, los evaluadores se basarán en los "criterios generales para el análisis de factibilidad de evaluaciones de impacto en programas presupuestarios municipales", conforme a las características específicas de cada programa evaluado, será la quien determinará su factibilidad y procedencia.

IX. Los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la Dirección de Planeación, en coordinación con la tesorería y la contraloría municipal.

Los sujetos obligados, deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la Dirección de Planeación.

X. Los sujetos evaluados, en coordinación con la Dirección de Planeación, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de internet del municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan acorde a la disposición vigésimo cuarta y vigésima quinta , de los LGEPPM, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

XI. La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración cuando por su naturaleza así se determine.





XII. El programa anual de evaluación 2019, de los programas presupuestarios del ayuntamiento de Soyaniquilpan de Juárez entra en vigor a partir del 25 de abril de 2019.

SOYANIQUELIPAN DE JUÁREZ, MÉXICO; A 25 DE ABRIL DE 2019

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION				
SUJETOS EVALUADOS	PROGRAMA	PROYECTOS	TIPO DE EVALUACION	CALENDARIO DE EJECUCION
IPODEM	02060805 IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE	020608050104 APOYO SOCIAL PARA EL EMPODERAMIENTO ECONOMICO DE LA MUJER	EVALUACIÓN DE DISEÑO	DICIEMBRE 2019

